CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE YARUMAL Y ENERGIANDES S.A.S. E.S.P.

CONTRATO No	CONVIN-SI-001-2026
CONVENIANTE	**MUNICIPIO DE YARUMAL – ANTIOQUIA.**
NIT	890 980 096 – 1
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO	**JUAN DAVID UÑATES VILLEGAS**
C.C.	1042768814
CONVENIANTE ASOCIADO	**ENERGIANDES S.A.S. E.S.P.**
NIT	900 824 829 – 1
DIRECTOR EJECUTIVO	**VICTOR MANUEL YEPES MADRID**
C.C.	15 321 282 de Yarumal
SUPERVISOR	**JUAN DAVID UÑATES VILLEGAS**
CARGO	Secretario de Infraestructura Física
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE YARUMAL Y ENERGIANDES S.A.S E.S.P., PARA LA INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL AÑO 2026 EN VARIOS SECTORES URBANOS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES Y CINCO (05) DÍAS.
VALOR	TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 352.637.436); distribuidos así: Aporte Municipio: DOSCIENTOS SESENTA Y CUTRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS ($264.377.044) Aporte Energiandes: OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS $ 88.260.392
FORMA DE PAGO	ACTAS PARCIALES DE AVANCE

RESERVA MUNICIPIO			
RESERVA	**FECHA RESERVA**	**VALOR RESERVA**	**VALOR A IMPUTAR**
1087	07/09/2026	264.377.044	264.377.044
CÓDIGO	FONDO	NOMBRE	
3A.2.3.2.02.02.005.31.01	01	Ampliación y mejoramiento de la red de alumbrado público…	
3A.2.3.2.02.02.005.31.02	01	Ampliación y mejoramiento de la red de alumbrado público (Alumb….	

Entre los suscritos: **JUAN DAVID UÑATES VILLEGAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1042768814, en su calidad de Secretario de Infraestructura Física del Municipio de Yarumal,

según Decreto de nombramiento No. 001 del 002 de enero de 2024, facultado para la presente actuación según el Decreto de Delegación No. 012 del 004 de enero de 2024, obrando en nombre y representación de este municipio, en uso de las facultades y funciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, específicamente en el artículo 315 constitucional, facultado legalmente para contratar por el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993 y el acuerdo municipal 008 del 28 de mayo de 2020 y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen; actuando en nombre y representación de EL MUNICIPIO DE YARUMAL con NIT 890 980 096 - 1, en su calidad de ordenador del gasto delegado, y quien para los efectos del presente Convenio Interadministrativo se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de otra parte, **ENERGIANDES S.A.S. E.S.P.** identificada con **NIT 900 824 829 – 1**, sociedad de economía mixta, de naturaleza jurídica pública y la cual cuenta con autonomía administrativa y presupuestal, representada legalmente por su Gerente, Doctor **VICTOR MANUEL YEPES MADRID,** identificado con C.C. 15.321.282 de Yarumal, nombrado gerente a través del acta Nro 023 del 30/12/2020, debidamente facultado para actuar y contratar, conforme autorización de la junta directiva de ENERGIANDES por medio de acta 26 de diciembre de 2026, quien en adelante se denominará **ENERGIANDES,** hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas a las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que como entidad pública, la Alcaldía de YARUMAL es la encargada de administrar los recursos del Estado, debiendo cumplir con la prestación de los servicios político-administrativos a su cargo, ejecutando el presupuesto del municipio, y cumpliendo con todas la cargas impuestas por el Concejo Municipal, el Gobierno Departamental y Nacional, así como con la Constitución y la Ley, todo ello para el buen cumplimiento de los fines del Estado, así como en la adecuada representación que de éste ejerce en esta parte del territorio nacional.

SEGUNDO: Que los artículos 209 a 2011 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

TERCERO: Que la ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6°, los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad y colaboración armónica entre las entidades estatales para facilitar el ejercicio de las competencias, de prestar conjuntamente servicios y el cumplimiento de los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizarla armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".

CUARTO: Que la ley 489 de 1998, prevé, en el artículo 95, que "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos y/o convenios interadministrativos…". Que las partes firmantes son entidades estatales, cuyos fines, según el

artículo 2° de la constitución política son: "… Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de os principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; (…)".

QUINTO: Que en virtud de lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, art.2, numeral 4, literal C; El cual fue modificado parcialmente por la Ley 1474 de 2011, arts. 92 y 95; y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4, se determina la modalidad de selección de Contratación Directa a través de la suscripción de contratos Interadministrativos entre entidades de naturaleza pública y cuando las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutante.

SEXTO: Que en virtud de lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, art.2, numeral 4, literal C; El cual fue modificado parcialmente por la Ley 1474 de 2011, arts. 92 y 95; y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.4, se determina la modalidad de selección de Contratación Directa a través de la suscripción de contratos Interadministrativos entre entidades de naturaleza pública y cuando las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutante.

> *"*Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenio o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto." (...)*

SÉPTIMO: Que el objeto fundamental de **ENERGIANDES** es prestar el servicio de alumbrado público en la jurisdicción municipal de Yarumal en actividades de mejoramiento, expansión, administración operación y mantenimiento eléctrico.

OCTAVO: Que **ENERGIANDES** fue constituida por Escritura Pública No. 49, otorgada en la notaría 2 de Yarumal, en febrero 05 de 2015, aclarada por Escritura Pública No. 86, en febrero 20 de 2015, de la Notaría 2 de Yarumal, registradas en esta Entidad en febrero 27 de 2015, en el libro 9, bajo el número 3599, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada.

NOVENO: El Decreto 943 del 2018 en su artículo 1° contempla la Definición Servicio de Alumbrado Público y determina las actividades que comprende el mismo incluyendo como tales el *"…suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él, y la interventoría en los casos que aplique.*".

DÉCIMO: La administración Municipal de Yarumal tiene presente que uno de los arraigos culturales más importantes y marcados de la población colombiana, y obviamente del Municipio de Yarumal, está en la conservación del patrimonio cultural que representa el alumbrado navideño para la comunidad.

DÉCIMO PRIMERO: El alumbrado navideño hace que los integrantes de las familias de nuestro Municipio conserven y aumenten la unidad familiar incluyendo en los niños y jóvenes sentimientos de solidaridad, unión, colaboración y ayuda mutua que harán de nuestra población una comunidad más solidaria y unida.

DÉCIMO SEGUNDO: Es claro para la Administración Municipal que los alumbrados navideños demandan un gran consumo de energía, alumbrado navideño que es necesario realizar por las

tradiciones locales que identifican a la población, promoviendo el desarrollo económico y el turismo. Así mismo, se ha optado por el uso de energías alternativas y limpias es posible realizar un alumbrado navideño más económico y compatible con el medio ambiente. En este orden de ideas, el alumbrado navideño propuesto será instalado con manguera, reflectores y todo tipo de aditamentos LED que cumplan con la normatividad del RETIE, el RETILAP y el ICONTEC.

DÉCIMO TERCERO: Que ENERGIANDES, como empresa encargada del alumbrado público en el municipio, ha manifestado su interés en concurrir en el alumbrado navideño, para a través de sus equipos y conocimientos más un aporte de sus utilidades, poder brindar a los Yarumaleños un alumbrado navideño que conserve la esencia de la navidad como época de reencuentro, unión familiar y esperanza ante tantas adversidades del año que termina.

DÉCIMO CUARTO: Que el municipio de Yarumal necesita adelantar un proceso contractual con la empresa ENERGIANDES para la instalación y operación del alumbrado público navideño para el año 2026 en el área urbana y los centros poblados de los corregimientos del municipio de Yarumal – Antioquia.

DÉCIMO QUINTO: Que de acuerdo con todo lo anterior y con la Resolución de Justificación de contratación Directa,, EL MUNICIPIO justifica y autoriza celebrar el presente Convenio Interadministrativo para AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE YARUMAL Y ENERGIANDES S.A.S E.S.P., PARA LA INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL AÑO 2026 EN VARIOS SECTORES URBANOS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

DÉCIMO SEXTA: Que, en el presupuesto general de EL MUNICIPIO para la vigencia fiscal de 2026, existe la Disponibilidad Presupuestal N°1087, para cubrir los gastos que ocasione este Convenio Interadministrativo.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, a través del presente contrato, se busca materializar el producto Instalación del Alumbrado Público Navideño para el año 2026 en el Área Urbana y Centros Poblados del municipio de Yarumal, Antioquia, proveniente de la línea estratégica OPORTUNIDADES DE EMPLEO Y CREACIÓN DE RIQUEZA PARA HABITAR EL TERRITORIO CON SOSTENIBILIDAD; del plan de desarrollo Municipal.

DÉCIMO OCTAVA: Que las actividades que desarrollará **ENERGIANDES,** a través del presente contrato, no se trata de funciones propias y permanentes de **EL MUNICIPIO**.

DÉCIMA NOVENA: Que, de acuerdo con la Secretaría de Infraestructura física del Municipio de YARUMAL, en la entidad no existe personal de planta, disponible e idóneo, ni medios logísticos para desarrollar las actividades que se enuncian en el presente Convenio Interadministrativo.

VIGÉSIMA: Que de acuerdo con el estudio previo realizado por la entidad y las normas citadas en el ítem “Descripción de la necesidad” se demuestra la necesidad de realizar esta contratación.

VIGÉSIMA PRIMERA: Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE YARUMAL Y ENERGIANDES S.A.S E.S.P., PARA LA INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL AÑO 2026 EN VARIOS SECTORES URBANOS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, de conformidad con todos los documentos del proceso.

El alcance del presente propuesta es el siguiente:

PRESUPUESTO ALUMBRADO NAVIDEÑO AÑO 2026
MUNICIPIO DE YARUMAL (ANTIOQUIA)
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL MUNICIPIO DE YARUMAL Y ENERGIANDES S.A.S E.S.P., PARA LA INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO PARA EL AÑO 2026 EN VARIOS SECTORES URBANOS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE YARUMAL, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

APORTE MUNICIPIO DE YARUMAL					
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
A	**PARQUE PRINCIPAL**				
1	Suministro e Instalación de Figura Navideña tipo Plana (2D) (Modernizada)	un	16	1.188.000	19.008.000
2	Suministro e Instalación de Figura Navideña tipo Volumétrca (3D) (Modernizada)	un	9	2.484.000	22.356.000
3	Suministro e Instalación de Figura Navideña tipo Volumétrca (3D) (Nueva)	un	4	5.184.000	20.736.000
4	Suministro e Instalación de Manguera luminosa tipo LED	ml	850	13.713	11.655.846
5	Suministro e Instalación de Cortina tipo LED de 3 m	un	40	156.720	6.268.795
6	Suministro e Instalación de Cable tipo Encauchetado 3 x 14 AWG	ml	100	12.232	1.223.208
7	Suministro e Instalación de Cable tipo Duplex 2 x 14 AWG	ml	500	3.971	1.985.580
8	Suministro e Instalación de Cable tipo Guaya de 1/4"	ml	60	3.339	200.362
9	Suministro e Instalación de Cinta Aislante Vinilo No. 33	und	2	42.471	84.942
10	Suministro e Instalación de Cinta Aislante Caucho No. 23	und	2	74.749	149.498
11	Suministro e Instalación de Fotocelda 3.3 KVA, 220 V, con base y accesorios	un	4	80.401	321.602
12	Suministro e Instalación de Accesorios (Amarre plástico (10, 20, 30cm), Cinta metálica tipo Band It, Hebilla Tipo Band It, Perno-Chazo)	un	600	567	340.200
13	Suministro e Instalación de Reflector LED de 50W, 220-120V, sin secuenciador	un	1	679.536	679.536
14	Suministro e Instalación de Reflector LED de 50W, 220-120V, con secuenciador	un	2	1.019.305	2.038.610
15	Suministro e Instalación de Reflector LED de 100W, 220-120V, con secuenciador	un	2	1.056.036	2.112.072
16	Suministro e Instalación de Adecuación e Instalación Tablero de distribución con Protecciones Termomagnéticas, Temporización y Suicheo	un	2	552.812	1.105.624
	SUBTOTAL A: PARQUE PRINCIPAL (INCLUYENDO: FACHADA PALACIO MUNICIPAL; ARBOL ATRIO BASÍLICA "LAS MERCEDES"; PESEBRE EN KIOSKO; TÚNEL (ARCOS))				**90.265.875**
B	**BOULEVAR CARRERA 19**				
1	Suministro e Instalación de Figura Navideña tipo Plana (2D) (Modernizada)	un	8	1.188.000	9.504.000
2	Suministro e Instalación de Figura Navideña tipo Volumétrca (3D) (Modernizada)	un	0	2.484.000	0
3	Suministro e Instalación de Figura Navideña tipo Volumétrca (3D) (Nueva)	un	0	5.184.000	0

4	Suministro e Instalación de Manguera luminosa tipo LED	ml	250	13.713	3.428.190
5	Suministro e Instalación de Cortina tipo LED de 3 m	un	200	156.720	31.343.976
6	Suministro e Instalación de Cable tipo Encauchetado 3 x 14 AWG	ml	75	12.232	917.406
7	Suministro e Instalación de Cable tipo Duplex 2 x 14 AWG	ml	200	3.971	794.232
8	Suministro e Instalación de Cable tipo Guaya de 1/4"	ml	150	3.339	500.904
9	Suministro e Instalación de Cinta Aislante Vinilo No. 33	und	2	42.471	84.942
10	Suministro e Instalación de Cinta Aislante Caucho No. 23	und	2	74.749	149.498
11	Suministro e Instalación de Fotocelda 3.3 KVA, 220 V, con base y accesorios	un	2	80.401	160.801
12	Suministro e Instalación de Accesorios (Amarre plástico (10, 20, 30cm), Cinta metálica tipo Band It, Hebilla Tipo Band It, Perno-Chazo)	un	800	567	453.600
13	Suministro e Instalación de Reflector LED de 50W, 220-120V, sin secuenciador	un	0	679.536	0
14	Suministro e Instalación de Reflector LED de 50W, 220-120V, con secuenciador	un	0	1.019.305	0
15	Suministro e Instalación de Reflector LED de 100W, 220-120V, con secuenciador	un	2	1.056.036	2.112.072
16	Suministro e Instalación de Adecuación e Instalación Tablero de distribución con Protecciones Termomagnéticas, Temporización y Suicheo	un	2	552.812	1.105.624
	SUBTOTAL B: BOULEVAR CARRERA 19				**50.555.245**
C	**CALLE DEL PECADO" (CALLE 19 ENTRE CARRERAS 20 Y 21)**				
1	Suministro e Instalación de Figura Navideña tipo Plana (2D) (Modernizada)	un	5	1.188.000	5.940.000
2	Suministro e Instalación de Figura Navideña tipo Volumétrca (3D) (Modernizada)	un	0	2.484.000	0
3	Suministro e Instalación de Figura Navideña tipo Volumétrca (3D) (Nueva)	un	0	5.184.000	0
4	Suministro e Instalación de Manguera luminosa tipo LED	ml	100	13.713	1.371.276
5	Suministro e Instalación de Cortina tipo LED de 3 m	un	100	156.720	15.671.988
6	Suministro e Instalación de Cable tipo Encauchetado 3 x 14 AWG	ml	40	12.232	489.283
7	Suministro e Instalación de Cable tipo Duplex 2 x 14 AWG	ml	250	3.971	992.790
8	Suministro e Instalación de Cable tipo Guaya de 1/4"	ml	80	3.339	267.149
9	Suministro e Instalación de Cinta Aislante Vinilo No. 33	und	1	42.471	42.471
10	Suministro e Instalación de Cinta Aislante Caucho No. 23	und	1	74.749	74.749
11	Suministro e Instalación de Fotocelda 3.3 KVA, 220 V, con base y accesorios	un	1	80.401	80.401
12	Suministro e Instalación de Accesorios (Amarre plástico (10, 20, 30cm), Cinta metálica tipo Band It, Hebilla Tipo Band It, Perno-Chazo)	un	300	567	170.100
13	Suministro e Instalación de Reflector LED de 50W, 220-120V, sin secuenciador	un	0	679.536	0
14	Suministro e Instalación de Reflector LED de 50W, 220-120V, con secuenciador	un	0	1.019.305	0
15	Suministro e Instalación de Reflector LED de 100W, 220-120V, con secuenciador	un	1	1.056.036	1.056.036
16	Suministro e Instalación de Adecuación e Instalación Tablero de distribución con Protecciones Termomagnéticas, Temporización y Suicheo	un	1	552.812	552.812
	SUBTOTAL C: CALLE DEL PECADO				**26.709.054**

4	Suministro e Instalación de Manguera luminosa tipo LED	ml	250	13.713	3.428.190
5	Suministro e Instalación de Cortina tipo LED de 3 m	un	200	156.720	31.343.976
6	Suministro e Instalación de Cable tipo Encauchetado 3 x 14 AWG	ml	75	12.232	917.406
7	Suministro e Instalación de Cable tipo Duplex 2 x 14 AWG	ml	200	3.971	794.232
8	Suministro e Instalación de Cable tipo Guaya de 1/4"	ml	150	3.339	500.904
9	Suministro e Instalación de Cinta Aislante Vinilo No. 33	und	2	42.471	84.942
10	Suministro e Instalación de Cinta Aislante Caucho No. 23	und	2	74.749	149.498
11	Suministro e Instalación de Fotocelda 3.3 KVA, 220 V, con base y accesorios	un	2	80.401	160.801
12	Suministro e Instalación de Accesorios (Amarre plástico (10, 20, 30cm), Cinta metálica tipo Band It, Hebilla Tipo Band It, Perno-Chazo)	un	800	567	453.600
13	Suministro e Instalación de Reflector LED de 50W, 220-120V, sin secuenciador	un	0	679.536	0
14	Suministro e Instalación de Reflector LED de 50W, 220-120V, con secuenciador	un	0	1.019.305	0
15	Suministro e Instalación de Reflector LED de 100W, 220-120V, con secuenciador	un	2	1.056.036	2.112.072
16	Suministro e Instalación de Adecuación e Instalación Tablero de distribución con Protecciones Termomagnéticas, Temporización y Suicheo	un	2	552.812	1.105.624
	SUBTOTAL B: BOULEVAR CARRERA 19				**50.555.245**
C	**CALLE DEL PECADO" (CALLE 19 ENTRE CARRERAS 20 Y 21)**				
1	Suministro e Instalación de Figura Navideña tipo Plana (2D) (Modernizada)	un	5	1.188.000	5.940.000
2	Suministro e Instalación de Figura Navideña tipo Volumétrca (3D) (Modernizada)	un	0	2.484.000	0
3	Suministro e Instalación de Figura Navideña tipo Volumétrca (3D) (Nueva)	un	0	5.184.000	0
4	Suministro e Instalación de Manguera luminosa tipo LED	ml	100	13.713	1.371.276
5	Suministro e Instalación de Cortina tipo LED de 3 m	un	100	156.720	15.671.988
6	Suministro e Instalación de Cable tipo Encauchetado 3 x 14 AWG	ml	40	12.232	489.283
7	Suministro e Instalación de Cable tipo Duplex 2 x 14 AWG	ml	250	3.971	992.790
8	Suministro e Instalación de Cable tipo Guaya de 1/4"	ml	80	3.339	267.149
9	Suministro e Instalación de Cinta Aislante Vinilo No. 33	und	1	42.471	42.471
10	Suministro e Instalación de Cinta Aislante Caucho No. 23	und	1	74.749	74.749
11	Suministro e Instalación de Fotocelda 3.3 KVA, 220 V, con base y accesorios	un	1	80.401	80.401
12	Suministro e Instalación de Accesorios (Amarre plástico (10, 20, 30cm), Cinta metálica tipo Band It, Hebilla Tipo Band It, Perno-Chazo)	un	300	567	170.100
13	Suministro e Instalación de Reflector LED de 50W, 220-120V, sin secuenciador	un	0	679.536	0
14	Suministro e Instalación de Reflector LED de 50W, 220-120V, con secuenciador	un	0	1.019.305	0
15	Suministro e Instalación de Reflector LED de 100W, 220-120V, con secuenciador	un	1	1.056.036	1.056.036
16	Suministro e Instalación de Adecuación e Instalación Tablero de distribución con Protecciones Termomagnéticas, Temporización y Suicheo	un	1	552.812	552.812
	SUBTOTAL C: CALLE DEL PECADO				**26.709.054**

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato es de **TRES (03) MESES Y CINCO (05) DÍAS;** previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

PARÁGRAFO: Finalizado el plazo del convenio deberá suscribirse el Acta de Entrega y Recibo Definitivo del convenio por parte del Representante Legal de **ENERGIANDES** y el supervisor designado por **EL MUNICIPIO DE YARUMAL** soportada con las Actas de Entrega y Recibo Definitivo de las obras encomendadas en el presente Convenio Interadministrativo. Así mismo, deberá anexar copia de la respectiva Acta de Recibo Final de Obras del contrato suscrito entre **ENERGIANDES** y el Contratista (si aplica), a la cual deberá anexarse la constancia suscrita por el Interventor sobre el cumplimiento por parte del contratista de obra de las obligaciones relacionadas con los pagos por concepto de seguridad social integral y parafiscales, suscritas por el interventor para el contrato de obra y por el Supervisor del contrato de Interventoría para éste último, así como actualización de las respectivas garantías y demás soportes exigidos por **EL MUNICIPIO DE YARUMAL**

CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor total del presente Convenio Interadministrativo asciende a la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 352.637.436); distribuidos así:

Aporte Municipio: DOSCIENTOS SESENTA Y CUTRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS ($264.377.044)
Aporte Energiandes: OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS $ 88.260.392

Los valores expuestos están discriminados en la Propuesta para Instalación y Desmontaje del Alumbrado Público Navideño para el Año 2026 en la Zona Urbana y los Centros Poblados de los Corregimientos de Llanos de Cuivá, Ochalí, Llano de Ochalí, Loma de Ochalí, El Cedro, El Pueblito y Cedeño del Municipio de Yarumal, Departamento de Antioquia, presentada por **ENERGIANDES S.A.S. E.S.P.,** la cuál hace parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO: **EL MUNICIPIO** desembolsará a **ENERGIANDES S.A.S. E.S.P.** los dineros pactados, de la siguiente manera:

- ✓ **ACTAS PARCIALES DE AVANCE** de acuerdo a los trabajos realizados y efectivamente entregados y de acuerdo a los valores unitarios pactados para cada uno de ellos**.** Lo anterior hasta lograr un desembolso del 90% de los dineros pactados**.**
- ✓ **Un último desembolso equivalente al 10% del valor del convenio** el cual será al final del convenio, una vez se constate el desmonte del sistema instalado

Dichos desembolsos serán realizados de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibo a satisfacción por parte de la Interventoría y/o supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a). Presentación de cuenta de cobro o factura legal.

b). Firma del acta de inicio.

c). Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Parágrafo 2: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.

Parágrafo 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato será atendido con cargo al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2026, de la siguiente manera:

Municipio de Yarumal:

RESERVA MUNICIPIO			
RESERVA	**FECHA RESERVA**	**VALOR RESERVA**	**VALOR A IMPUTAR**
1087	07/09/2026	264.377.044	264.377.044
CÓDIGO	FONDO	NOMBRE	
3A.2.3.2.02.02.005.31.01	01	Ampliación y mejoramiento de la red de alumbrado público…	
3A.2.3.2.02.02.005.31.02	01	Ampliación y mejoramiento de la red de alumbrado público (Alumb….	

CLÁUSULA SEXTA: - OBLIGACIONES**: ENERGIANDES S.A.S. E.S.P.,** en ejecución del presente Convenio Interadministrativo, se obliga a lo siguiente:

1. Realizar la contratación objeto del presente proceso contractual a todo costo.
2. Ejecutar la instalación y operación hasta el día 31/12/2026 del alumbrado público navideño en los sectores asignados por el municipio.
3. Realzar el retiro del Alumbrado Navideño en el mes de enero
4. Realizar las actividades indicadas en el presupuesto oficial del proceso.
5. Costear por su propia cuenta y riesgo el transporte de los materiales y trabajadores.
6. Hacer entrega de la información que se genere en el desarrollo del contrato, en medio magnético y físico de acuerdo con los parámetros de gestión documental definidos por la entidad.
7. Suministrar mano de obra calificada y no calificada de la mejor calidad y materiales de primera calidad, que cumplan con las normas ICONTEC establecidas para cada uno de ellos, además llevará el visto bueno de la Supervisión designada por la Administración Municipal.
8. El contratista garantizará que la obra deberá ser entregada en excelentes condiciones.

9. Efectuar la entrega del objeto contratado con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado.
10. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.
11. Serán de cuenta del Contratista las instalaciones provisionales de agua, energía y teléfono.
12. Serán por cuenta del Contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la Interventoría y/o supervisión.
13. Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del Contrato o convenio, el conveniente asociado deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios.
14. Harán parte además de estas especificaciones las normas para construcción dadas por ICONTEC, ACI, Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes CCCSR, ASIM, CHEC, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.
15. El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva al MUNICIPIO, La reparación de daños si los hubiera, correrán por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la Interventoría y/o supervisión.
16. Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato y/o convenio, inclusive los costos indirectos y financieros.
17. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al Contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.
18. En la construcción y acabados de las obras, el MUNICIPIO será exigente y por lo tanto, el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada.
19. El MUNICIPIO se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.
20. Las cantidades de obra del ítem cuya unidad de medida sea fraccionable se aproximarán a un decimal.
21. Serán por cuenta del Contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la Interventoría y/o supervisión exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la Ley Colombiana.
22. Vigilancia: Correrá por cuenta del Contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra.
23. NORMATIVAS Y CÓDIGOS: En los casos no establecidos textualmente en estas especificaciones técnicas, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las siguientes entidades que contemplarán aspectos técnicos y ambientales:

- Reglamento de higiene para la industria de la construcción, resolución #02413 de 1979 emanado ministerio del Ministerio de Trabajo y Seguridad social de Colombia.
- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE y RETILAP
- Resolución 001937 de marzo 30 de 1994 emanada del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.
- Normas técnicas colombianas (NTC) para materiales. Todos los materiales utilizados en la ejecución de la obra deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) o en su defecto, con las normas ASTM (American SocietyforTestingMaterials).
- Especificaciones técnicas particulares del presente proceso.

24. Cumplir con lo estipulado en la resolución 042 del 5 de mayo de 2020 respecto a la facturación electrónica (Cuando aplique).
25. Cumplir y acatar las normas de distanciamiento social y seguimiento a los protocolos de Bioseguridad en las actividades presenciales, que impidan la propagación del virus COVID 19, de manera especial los protocolos establecidos por la alcaldía municipal de Yarumal a través de la resolución 0445 del 01/06/2020.
26. La empresa deberá realizar el desmonte de las instalaciones realizadas en los diferentes lugares del Municipio
27. Ver presupuestos del proceso (con APU) publicado en el SECOP.

PARÁGRAFO PRIMERO: ENERGIANDES deberá exigir al contratista de obra (si existiera), que garanticen que el personal empleado para la ejecución del convenio se encuentre afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales, porte elementos de seguridad industrial y permanezca durante el ejercicio de las labores de mejoramiento, debidamente uniformado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se llegare a presentar con ocasión de los procesos de selección de los contratistas y de la ejecución de los contratos y de las obras del objeto contratado será responsabilidad exclusiva de **ENERGIANDES.**

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: **1)** Desembolsar a **ENERGIANDES S.A.S. E.S.P.** el valor acordado, en la oportunidad y forma aquí establecida. **2)** Supervisar el desarrollo del contrato. **3)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato, a través del supervisor designado para tal actividad. **4)** Expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **5)** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos, que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **6)** Exigir y verificar, a través del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del proveedor frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social. **7)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **8)** Expedir el registro presupuestal. **9)** Liquidar el contrato conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **10)** Brindar la supervisión del contrato a través de la Secretaría ya indicada en el cuadro resumen ubicado en la parte inicial de la presente minuta contractual.

CLÁUSULA OCTAVA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Entre EL MUNICIPIO, ENERGIANDES S.A.S. E.S.P. y el personal que ésta emplee para la ejecución del presente contrato, no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, EL MUNICIPIO únicamente se obliga a desembolsar a **ENERGIANDES** las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de **ENERGIANDES** cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás de ley, al personal que emplee para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un **SUPERVISOR**. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el Secretario de Infraestructura Física, **JUAN DAVID UÑATES VILLEGAS,** o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato**,** quien en ejercicio

de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y en general en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **a.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **b.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **c.** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. **d.** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa. **e.** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo. **f.** Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato. **g.** Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **h.** Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. **i.** Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **j.** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **k.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales. **l.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **m.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **n.** Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual. **o.** Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

CLÁUSULA NOVENA - NORMATIVIDAD APLICABLE AL CONTRATO-RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL: El presente Convenio Interadministrativo se regirá por las disposiciones Comerciales y Civiles pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por el Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, especialmente en lo relacionado con contratos interadministrativos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades a las cuales se somete íntegramente, salvo, en cuanto a la competencia Jurisdiccional se encuentra sujeto a lo previsto en el artículo 75 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN: El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Por mutuo acuerdo de las partes. **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del contrato. **3)** Por el agotamiento de los recursos. **4)** Por el cumplimiento del objeto contractual. **5)** Expiración del plazo pactado. **6)** Imposibilidad Técnica, Administrativa o Legal debidamente sustentada para continuar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes intervinientes en el presente contrato, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que surjan en la actividad contractual para tal efecto acudirán al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - COMPROMISORIA: En caso de que por ninguno de los mecanismos de solución de conflictos establecidos se resuelvan las controversias que surjan durante el desarrollo de este contrato, las partes acuerdan someter las diferencias a la amigable composición, transacción y conciliación. De no lograrse arreglo directo se procederá de acuerdo a lo estipulado en la ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO**:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato, sin autorización previa y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN: Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por **ENERGIANDES S.A.S. E.S.P.** como la información de **EL MUNICIPIO**. En desarrollo del presente contrato tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto de EL MUNICIPIO**,** como de sus afiliados, o de terceros vinculados a **ENERGIANDES S.A.S. E.S.P.** en razón de su actividad comercial y financiera. Esta obligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato y veinte (20) años más. Las partes suministrarán entre sí la información que se encuentre en su poder y que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones suscritas según este acuerdo, comprometiéndose a dar a la información el uso adecuado y manteniendo en estricta confidencialidad cualquier información que reciban de la otra parte, salvo los requerimientos que las autoridades de control o judiciales soliciten, así como se comprometen a guardar, con el sigilo que corresponde a una información de estricta confidencialidad, todos los documentos y conocimientos que en desarrollo del presente Acuerdo adquieran o lleguen a adquirir de la otra parte sobre el entendido que no pueden darlos a conocer, manipularlos para beneficio propio o de terceros en ningún evento, sin la previa y escrita autorización que le imparta la otra parte frente a cada tema en particular. Las partes se comprometen en forma directa, y asumen la responsabilidad, que las personas involucradas en el desarrollo del objeto del presente Acuerdo, guarden igualmente el sigilo que exige dicha información confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización de los compromisos recíprocos. Si no fuere posible realizar la liquidación de común acuerdo entre las partes, se procederá a hacerlo unilateralmente, y se procederá a la liquidación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 217 del Decreto 019 de 2012 y los Arts. 11 y 32 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - PUBLICACIÓN: Con fundamento en el art. 223 del decreto 019 de 2012, y el decreto 1082 de 2015, el presente contrato se debe publicar en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y LAVADO DE ACTIVOS: El director Ejecutivo de **ENERGIANDES**, declara expresamente bajo gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades legales para celebrar

y ejecutar este contrato, en especial las previstas en el Art. 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas sobre la materia. Manifiesta igualmente que no está incurso en impedimento o conflicto de interés que le impida la ejecución del contrato con total objetividad e imparcialidad. Igualmente, tanto **ENERGIANDES** como **EL MUNICIPIO** certifican bajo la gravedad del juramento que no se encuentran relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas y que aceptan que en caso de ser vinculados en dichas listas de manera directa o por relacionamiento con las personas o las empresas vinculadas, se dé por terminada de manera unilateral y con justa causa cualquier tipo de relación contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES: **ENERGIANDES** declara tener pleno conocimiento de los contenidos de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes y para su ejecución se requiere: 1) Reserva Presupuestal. 2) Compromiso Presupuestal. 3) Documentos del contratista. 4) Firma del acta de inicio. 5) Presentación de pólizas. 4) Acta de aprobación de pólizas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – GARANTÍAS: Pese a tratarse de un proceso bajo la modalidad de contratación directa y que en los mismos no es necesario la solicitud de garantías, la entidad en pleno uso de su autonomía administrativa requiere que el conveniente asociado ampare los riesgos en que se pueda incurrir en la ejecución del presente proceso contractual. Los valores para las siguientes pólizas se calculan sobre el Valor total de los Aportes realizados por el Municipio de Yarumal:

7.1. GARANTÍAS A EXIGIR			
Nro.	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
7.1.1	Cumplimiento	Diez por ciento (10%)	Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (06) meses más.
7.1.2	Calidad del suministro	Diez por ciento (10%)	Igual al plazo de ejecución del convenio y un (01) mes más.
7.1.3	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%)	Igual al plazo de ejecución del convenio y tres (03) años más
7.1.4	Estabilidad y calidad de las obras (obra pública)	Veinte por ciento (20%)	Igual al plazo de ejecución del convenio y un (01) mes más.
7.1.5	Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMLMV.	Igual al plazo de ejecución del contrato y/o convenio

Nota 1: Si el conveniente asociado decide no ejecutar directamente el anterior contrato, este deberá a exigirle a su contratista, como mínimo, las mismas garantías exigidas anteriormente, las cuales requerirán de la aprobación de **ENERGIANDES S.A.S. E.S.P.** y se dejará expresa constancia que el Asegurado y/o Beneficiario serán **EL MUNICIPIO** de Yarumal, con NIT 890 980 096 – 1 y ENERGIANDES S.A.S. E.S.P.

Parágrafo 2: INDEMNIDAD - De conformidad con lo dispuesto en la Ley, ENERGIANDES S.A.S. E.S.P. se compromete a mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa sus actuaciones o las de su contratista de obra y/o interventoría y/o subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ADECUACIÓN DE LA LEY VIGENTE: En caso de que el Gobierno Nacional o autoridad competente expidan normas que contraríen el presente Contrato, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación o modificación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD: El contratista estará obligado a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, o las de sus subcontratistas o dependientes con fundamento en el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INDEMNIZACIÓN: En caso de cualquier tipo de daño o ejecución errada en el desarrollo del objeto contractual, que no sea por fuerza mayor o caso fortuito, **ENERGIANDES** responderá de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 de la Ley 1369 de 2009.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– VEEDURÍA CIUDADANA: El presente Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, por lo que se divulgará en la página web, con invitación a los organismos sociales para que ejecute ese control.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: **ENERGIANDES** deberá acreditar durante la ejecución del Contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo, para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las Leyes y normas sobre la materia en especial el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo de este contrato se fija el domicilio en el municipio de YARUMAL - Antioquia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CLÁUSULAS TOTAL ENTENDIMIENTO**:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan cada una de las cláusulas y apartes del contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por la autoridad competente de alguna de ellas, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: TRATAMIENTOS DATOS PERSONALES: Las partes se comprometen a solicitar las autorizaciones que se requieran que le permitan recolectar, transferir, almacenar, usar, circular, suprimir, compartir, actualizar, transmitir los datos personales generados en desarrollo del objeto, así mismo se comprometen a solicitar las autorizaciones expresa para el tratamiento de los datos sensibles a los que haya lugar. **PARÁGRAFO 1**: Los datos de los estudiantes

y demás que se generen en la ejecución, no podrán ser usados, circulados, divulgados y/o utilizados con fines distintos a los académicos y contractuales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, por medio de la cual se dictan disposiciones generales para protección de datos personales y los demás decretos que lo reglamenten o modifiquen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1)**. Estudios previos. **2).** Propuesta de **ENERGIANDES. 3).** CDP y RP. **4).** Resolución de Justificación de Contratación Directa. **5).** Registro Único Tributario RUT. **6).** Certificados de Responsabilidad Fiscal, de Antecedentes Judiciales y de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica y su representante legal. **7).** Entre otros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra publicado en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. El presente contrato se entiende firmado en la fecha en la que el ordenador del gasto del presente proceso contractual suscriba el contrato en la plataforma de compras públicas SECOP II a través de su respectivo usuario. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y que el contratista allegue la documentación necesaria para su legalización (cuando aplique) a través de la plataforma SECOP II.

Carolina Sossa Mesa

Proyectó: Carolina Sossa Mesa	Revisó: Juan David Uñates Villegas	Aprobó: Juan David Uñates Villegas
Cargo: Contratista – Asesor Contratación.	Cargo: Secretario de Infraestructura Física	Cargo: Secretario de Infraestructura Física
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		